

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CRT
EXPTE. N° 1414-230/18.-

7038 MS/18.-
DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2018

VISTO:

La Nota N° 671-DP/18, emitida por el Sr. Jefe de Policía obrante a fs. 01, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Comisario Inspector de Policía de la Provincia Sr. Mamani Froilán, D.N.I. 17.864.683, Legajo N° 11.847, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01; y

CONSIDERANDO:

Que, obra a fs. 29/29vta., dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro;

Que, a fs. 32 Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Que, a fs. 33 obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) dando cumplimiento al artículo 7° de la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO INSPECTOR MAMANI FROILÁN, D.N.I. N° 17.864.683, Legajo N° 11.847**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810 -G/01.

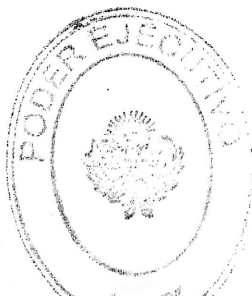
ARTICULO 2°: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO INSPECTOR MAMANI FROILÁN, D.N.I. N° 17.864.683, Legajo N° 11.847**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

DR. ERNESTO MARIN GUIN
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

Dr. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



CPN. GERARDO RUBEN MOBLE
GOBERNADOR

